

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017/21 (EXPTE. 20307/2017)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Intervención/Expte. 18898/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-009/2017: Aprobación, con la intervención (00:02:05 h.) de los señores concejales siguientes:

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista. Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal. Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9			3				12
EN CONTRA			3		2			5
ABSTENCIÓN		5				1	1	7

2º Intervención/Expte. 19223/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-010/2017: Aprobación.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9			3				12
EN CONTRA			3		2			5
ABSTENCIÓN		5				1	1	7

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo 201712290901510000 FH.videoacta, disponible en http://videoacta.alcalaguadaira.org.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: Enrique Pavón Benítez, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, Antonio Jesús Gómez Menacho, María Rocío Bastida de los Santos y Casimiro Pando Troncoso (9); del grupo municipal Popular: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y



Elena Ballesteros Marín (5); del grupo municipal Alcalá Puede: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos (3); del grupo municipal Andalucista: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo (2); y del grupo municipal C's: Rosa María Carro Carnacea (1); y la señora concejal no adscrita a grupo municipal: Jésica Garrote Redondo, asistidos por el secretario general de la Corporación Fernando Manuel Gómez Rincón, y con la presencia del señor viceinterventor Rafael Buezas Martínez.

Dejó de aisitir, excusando su ausencia, la señora concejal no adscrita a grupo municipal **Ester Ruiz** Lara.

Antes de comenzar la sesión, a petición de los grupos municipales de la Corporación, se guardó en pie un minuto de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º INTERVENCIÓN/EXPTE. 18898/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-009/2017: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 18 de diciembre de 2017 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-009/2017 que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201712290901510000_FH.videoacta, disponible en http://videoacta.alcalaguadaira.org, se producen (00:02:05 h.) por este orden:

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista. Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal. Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

- 1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- 2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su articulo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.



- 3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.
- 4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.
- 6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Titulo Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, "...reconocimiento extrajudicial de créditos..." podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.
- 7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.
- 8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.
- 9°. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. Consta en el expediente lista de documentos contables nº 12017000904.
- 10°. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con en el vigente presupuesto.
- 11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de cuatro mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (4.388,80 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, esta delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Titulo Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado



Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3: de Sheila Carvajal Cabrera, Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Cháves) y Andalucista (2: de María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Jésica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 18898/2017 (Ref. ER-009/2017), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de cuatro mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (4.388,80 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

- 2º INTERVENCIÓN/EXPTE. 1923/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-010/2017: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 18 de diciembre de 2017 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-010/2017 que se tramita para su aprobación, y resultando:
- 1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- 2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su articulo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.
- 3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.
- 4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.



- 6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Titulo Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, "...reconocimiento extrajudicial de créditos..." podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.
- 7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.
- 8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.
- 9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. Consta en el expediente lista de facturas nº 12017000032.
- 10°. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con en el vigente presupuesto.
- 11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de noventa y seis mil doscientos treinta euros con un céntimos (96.230,01 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, esta delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Titulo Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el articulo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3: de Sheila Carvajal Cabrera, Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Cháves) y Andalucista (2: de María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Jésica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 19223/2017 (Ref. ER-010/2017), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de noventa y seis mil doscientos treinta euros con un céntimos (96.230,01 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- La efectividad de lo acordado en el punto primero anterior, queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria mediante la que se conceden suplementos de crédito, expediente OPR/007/2017/A (E.G. 15984/2017).



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y diez minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA Ana Isabel Jiménez Contreras EL SECRETARIO Fernando Manuel Gómez Rincón